



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Oficina de Transparencia Institucional - Artículo 18, Ley N° 15.000

---

**VISTO** el EX-2020-04653243-GDEBA-DSTAMJYDHGP, la Ley N° 15.000 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la declaración jurada patrimonial se presenta como una herramienta esencial de Transparencia Institucional, acceso a la información por parte de la población y buenas prácticas de ética pública;

Que debido a ello se sancionó la Ley N° 15.000, cuyo objeto es regular el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios/as y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires;

Que la mencionada Ley en su artículo 17 establece que la Autoridad de Aplicación deberá ser creada o designada por el Poder Ejecutivo dentro de los ciento veinte (120) días hábiles de su entrada en vigencia;

Que el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA designó como Autoridad de Aplicación en el ámbito del Poder Ejecutivo al entonces Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, otorgándole la facultad de dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resultaren necesarias, además de las previstas en el artículo 18 de la citada Ley;

Que por otro lado, el Decreto N° DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese contexto, las funciones establecidas por el artículo 18 incisos a), b), c), e), f) y g) de la Ley N° 15.000 se encuentran bajo la órbita de la Oficina de Transparencia Institucional, según las acciones otorgadas por el Decreto precitado;

Que las funciones establecidas en el inciso d) del artículo 18 de la Ley N° 15.000 recibir y custodiar las Declaraciones Juradas Patrimoniales asegurando la seguridad y protección de la información reservada, son llevadas a cabo por la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto y con el objeto de propender a una mejora organizacional y cumplir en debida forma con las funciones otorgadas por la Ley N° 15.000 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA resulta indispensable encomendar todas aquellas atribuciones referidas a Declaraciones Juradas Patrimoniales a la Oficina de Transparencia Institucional;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA**

### **Y DERECHOS HUMANOS**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Encomendar la totalidad de las funciones contempladas en el artículo 18 de la Ley N° 15.000 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA a la Oficina de Transparencia Institucional, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer un período de transición de sesenta (60) días que facilite el traslado de dichas funciones, resguarde la seguridad del software del aplicativo de Declaraciones Juradas Patrimoniales, y permita la continuidad el sistema de ingreso de las mismas.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.